



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

17 de Julio de 1993

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 018/93, Letra C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el señor OJEDA Riquelme, a través del Expediente mencionado en el Visto, solicita una excepción al pago que por Derecho de Habilitación Comercial le corresponde abonar por el rubro Bloquera;

Que el solicitante es un vecino de ésta Ciudad de 80 años de edad, que percibe una jubilación mínima del régimen Nacional, motivo por el cual su actividad comercial le permite incrementar los recursos necesarios para atender sus necesidades mínimas;

Que en tal sentido es opinión de éste Cuerpo el de hacer lugar a la solicitud de excepción planteada, respecto de los Derechos de Habilitación Comercial, no así en lo referente a la excepción de la Tasa de Seguridad e Higiene, por cuanto la misma se percibe en función de los ingresos, sin que se establezca ningún mínimo para éste rubro;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

f  
ARTICULO 1<sup>o</sup>.- EXCEPTUAR del pago de los Derechos de Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios, previstos en la Ordenanza Tarifaria en su TITULO I, Artículo 2<sup>o</sup>, Categoría Tercera, al señor

*[Firma manuscrita]*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

OJEDA Riquelme Salustiano.-

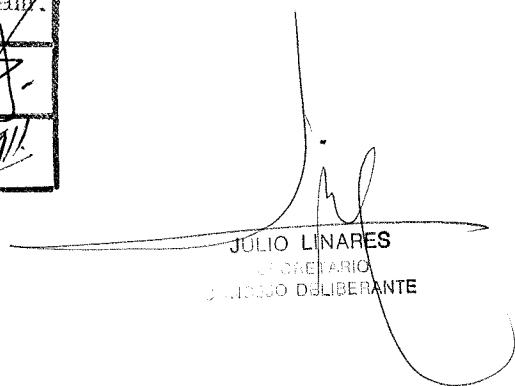
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

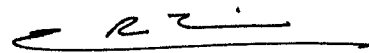
ORDENANZA MUNICIPAL No 1114 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-05-93.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 459/93

  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1114/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del pago de los Derechos de Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios, previstos en la Ordenanza Tarifaria en su TITULO I, Artículo 29, Categoría Tercera, al señor OJEDA Riquelme Salustiano.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1114/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Habilitación Comercial, Industrial y de Servicios, previstos en la Ordenanza Tarifaria en su TITULO I, Artículo 29, Categoría Tercera, al señor OJEDA Riquelme Salustiano.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes correspondo. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 458 /93.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OMAR E. TECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia